



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° 57 DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

MARLEY SIERRA MIRANDA

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y MARLEY SIERRA MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.654.542, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera, como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 2) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de tesorería, presupuesto, cartera y contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud) Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. 3) Que la Lotería de Medellín también es responsable del manejo administrativo, financiero contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental. 4) Que la Subgerencia Financiera, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, tiene a cargo los procesos de Gestión financiera, Gestión de Bienes y Servicios, que comprende los procedimientos de gestión contable y presupuestal, costos, pago de premios, pago de nómina y prestaciones, pago de proveedores, tesorería, ejecución de rentas e inversión, control de los derechos de explotación, seguimiento contable a la participación patrimonial que realiza la Lotería de Medellín en otras sociedades entre otros, de modo que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa. 5) Que Lottired pasó a ser una unidad de negocio de la Lotería de Medellín, por lo que se ha venido realizando la transición de la empresa a la Lotería, así como el manejo de todas las cuentas y sus debidos procesos de pago y conciliaciones de las Loterías diferentes a la nuestra, por lo que debe tener una persona que apoye todas estas labores. 6) Que de acuerdo con lo anterior, y una vez identificado que los funcionarios de planta de la Entidad no son suficientes para atender dichas actividades en los tiempos requeridos y estimados acorde con los criterios de oportunidad y volumen con que deben ser evacuadas las



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - línea de atención al cliente: 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

mismas, la Entidad requiere contratar los servicios profesionales de una persona que apoye los requerimientos de la Subgerencia Financiera, especialmente en el área contable, para buscar de esta manera el cumplimiento de los objetivos de esta área y apoyar desde allí las funciones misionales de las demás áreas de la Empresa. 7) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 11 de abril de 2024. 8) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar los procesos de la subgerencia financiera en el área de contabilidad de la Lotería de Medellín. PARÁGRAFO. ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para apoyar a la Subgerencia financiera en los procesos financieros del área de contabilidad. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En razón del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Apoyo en las conciliaciones bancarias. 2) Apoyo en las conciliaciones de cuentas contables. 3) Apoyo en la elaboración de los diferentes certificados que solicitan los usuarios. 4) Apoyo en la revisión de las declaraciones foráneas. 5) Apoyo en la elaboración de declaraciones de estampillas, tasa prodeporte y contribución especial. 6) Apoyo en la legalización de bonos. 7) Apoyo en la legalización de viáticos. 8) Apoyo en revisión de caja menor. 9) Apoyar al equipo de contabilidad en todas las operaciones de cierre mensual y trimestral, así como en otras actividades que se requieran. 10) Apoyo conciliación ventas portal. 11) Las demás asignadas por el Supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Entregar la información adecuada a la contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Realizar quincenalmente los pagos al contratista. 4) Ejercer la supervisión del contrato. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SESENTA Y SÍETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 67.500.000), con honorarios mensuales de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados quincenalmente, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 252 del 20 de marzo de 2024, con cargo al rubro presupuestal 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.02.048 de la actual vigencia y compromiso presupuestal No. 512 del 5/04/2024. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto,



www.loteriadamedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director Contable de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-53-55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 95 66-50, Medellín.

12 ABR. 2024

Para constancia se firma en Medellín, el _____

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMENEZ
Lotería de Medellín

MARLEY SIERRA MIRANDA
El Contratista



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Juan Camilo Franco Jaramillo	Director de Contabilidad (E)	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/ 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160